



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2019-MPP/A

Puno, 07 de enero del 2019

VISTO:

El Informe N° 105-2018-MPP/GAJ de fecha 26 de diciembre del 2018, la solicitud con Registro N° 201824033907 de fecha 12 de diciembre del 2018, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges **LUIS ANTONIO RAMIREZ VILCA**, identificado con D.N.I. N° 21878422 y **EVELYN PEGGY LLERENA VILCAPE**, identificada con D.N.I. N° 30587074, y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, de fecha 17 de septiembre del 2008, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento; teniendo en cuenta que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Resolución Directoral N° 246-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el N° 016 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento;

Que, mediante Informe N° 105-2018-MPP/GAJ de fecha 26 de diciembre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala: "3.- Que, en fecha y hora programadas para la audiencia, se tiene constancia de que los cónyuges **NO SE APERSONARON**, por tanto no se ratificaron su voluntad de continuar con la separación convencional y posterior divorcio ulterior. Cabe mencionar que la reprogramación se da a pedido de parte, hecho que no se ha dado en el presente caso. En consecuencia se procede a dar por concluido el presente proceso conforme a lo señalado en el primer párrafo del artículo 12° del D.S. 09-2018 - Reglamento de la Ley N° 29227";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL ARCHIVAMIENTO, del trámite de Separación Convencional de los Cónyuges **LUIS ANTONIO RAMIREZ VILCA** y **EVELYN PEGGY LLERENA VILCAPE**, contenidos en el expediente con Registro N° 201824033907 de fecha 12 de diciembre del 2018, por no cumplir con todos los requisitos exigidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la devolución de los actuados en original a los interesados, debiendo dejar copias simples de los actuados en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Martin Ticona Maquera
Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE

C.c. Interesados
Archivo